



CNA
CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN
«Levantemos los muros de la integridad»



ANDEPH

CONVENIO DE COOPERACIÓN CNA-ANDEPH, HACIA UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, EN EL SERVICIO PÚBLICO DEL PAÍS.

Nosotros: **José Oswaldo Canales**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad No. 1804-1958-01571, en mi condición de Coordinador del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), electo para tal cargo en reunión Ordinaria de Asamblea del CNA, celebrada el 29 de septiembre del año 2009; tal como consta en acta de esa fecha, quien para efecto de este convenio se denominará el **“CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN” (CNA)** y **Dulce María Zavala**, también mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con Identidad No 1511 1965 00012 , en mi condición de Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional de la Asociación Nacional de Empleados Públicos de Honduras (ANDEPH), quien para fines de este acto se denominará la **ANDEPH**, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente convenio de cooperación interinstitucional, denominado **“Hacia una Cultura de Transparencia y Rendición de Cuentas en el Servicio Público del País”**, impulsado por ANDEPH, en las instituciones del Estado dónde se desempeñan sus afiliados.

Antecedentes y Consideraciones que sirven de marco al Convenio CNA-ANDEPH.

a)- La Asociación Nacional de Empleados Públicos de Honduras ANDEPH, es una de las 12 organizaciones que integran la Asamblea General del Consejo Nacional Anticorrupción CNA.

b)- Que la ANDEPH está fortaleciendo su estructura organizativa e incluye como parte de su estrategia de transformación un componente de lucha contra la corrupción.

c)- Que la Coordinación y el Comité Ejecutivo del Consejo Nacional Anticorrupción, con el apoyo de la Asamblea General, han establecido como eje de trabajo del CNA el fortalecimiento de las relaciones entre éste y cada una de las organizaciones que lo integran.

d)- La ciudadanía considera que la corrupción es uno de los tres principales problemas que afectan al País, junto con la delincuencia y la pobreza.



CNA
CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN
«Levantemos los otros» de la integridad»



ANDEPH

e)- En Honduras la corrupción se concibe como un fenómeno: Estructural, transversal, sistémico, conductual y globalizante.

f)- La corrupción se traduce en menos gasto público y se refleja en la inversión nacional, afecta el PIB en 100 millones de Dólares, el Gasto Público en 140 millones y la inversión en 30 millones.

g)- En el 2007 se aprobó mediante Decreto No.36-2007, el Código de Conducta Ética del Servidor Público, el que entre otros asuntos prescribe qué:

- Todo servidor público está obligado a recibir conocimientos sobre el Código de Conducta Ética del Servidor Público, a través de Seminarios - Talleres;

- Los servidores públicos se encuentran obligados a cumplir con la norma siguiente: Conocer, respetar y hacer cumplir la constitución de la Republica, el Código de Conducta Ética del Servidor Público;

- Es conducta contraria a la ética pública: Negar la información solicitada de acuerdo a la ley; y

- El Poder Ejecutivo, el Tribunal Superior de Cuentas, el Consejo Nacional Anticorrupción y el Instituto de Acceso a la Información Pública, llevarán a cabo periódicamente campañas de difusión en materia de ética, integridad, honestidad, responsabilidad y transparencia pública, así como sobre los alcances de este Código de Conducta.

En consideración de las anotaciones anteriores, el CNA y la ANDEPH, acuerdan suscribir el convenio de coordinación y cooperación interinstitucional que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

Las responsabilidades que asume en CNA en el marco de este convenio son:

- 1) Diseñar conceptual, metodológica y técnicamente un conjunto de tres talleres centrados en los temas siguientes: a) Informe Nacional de Transparencia INT; b) Código de Conducta Ética del Servidor Público; c) Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública; d) Ley de Compras y Contratación del Estado; y d) Ley de Servicio Civil.

2) Desarrollar en coordinación con ANDEPH, en septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2010, nueve (9) a doce (12) talleres pedagógicos, de 8 horas cada uno, centrado cada taller en uno o dos de los temas antes detallados, en las ciudades de *Choluteca, Juticalpa, San Pedro Sula, Santa Rosa de Copán y La Ceiba*, realizando tres talleres por localidad, y evaluar cada taller.

3) Financiar el valor correspondiente a la facilitación, alimentación, refrigerio, local, sonido y materiales didácticos, necesarios para realizar los talleres arriba indicados. Cada taller debe desarrollarse con la asistencia de 45 a 60 participantes.

4) Darle seguimiento a las convocatorias que hagan junto con la ANDEPH, a los servidores públicos que laboran en las diversas instituciones del Poder Ejecutivo, para participar en los tres talleres.

5) Apoyar, asesorar y acompañar a los participantes en los talleres en las acciones de lucha contra la corrupción que emprendan en las instituciones para las que laboran.

CLÁUSULA SEGUNDA

Las responsabilidades que asume la ANDEPH son:

1) Realizar las convocatorias entre los afiliados a la ANDEPH, en las diversas instituciones del Estado que operan en las ciudades dónde se programen los talleres; ANDEPH coordinará con el CNA para realizar las convocatorias.

2) Dar seguimiento a las convocatorias, en una acción coordinada con el CNA.

3) Participar en el desarrollo de cada taller y hacer presentación en el mismo sobre la visión, misión, valores y estrategia de acción de la ANDEPH en la lucha contra la corrupción en las instituciones donde laboran sus afiliados.

- 4) Evaluar junto con la Unidad Educación en Valores del CNA el desarrollo de cada taller y retroalimentar contenido y metodología para mejorar el desarrollo de los siguientes talleres.
- 5) Elaborar planes de acción, de lucha contra la corrupción, por institución y darle seguimiento a los mismos, vinculando este esfuerzo a los Comités de Probidad y Ética Pública que señala la ley constitutiva del Tribunal Superior de Cuentas.
- 6) Apoyar al CNA en la búsqueda de fondos externos para invertirlos en el desarrollo de las actividades propias de este convenio, acción que ambas instituciones realizarán de inmediato entre instituciones del Estado y agencias de cooperación internacional

CLÁUSULA TERCERA

Ampliación del área de influencia y del tiempo de ejecución del convenio.

Las dos instituciones coinciden en señalar que si el proyecto obtiene resultados que contribuyan a fortalecer la lucha contra la corrupción en las instituciones del Estado participantes en este esfuerzo, el proyecto se amplía en tiempo y geográficamente hacia otras ciudades dónde existe presencia activa de la ANDEPH, entre estas: Tegucigalpa, Comayagua, Ocotepeque, Danlí, El Progreso y otras.

CLÁUSULA CUARTA

Responsables para el desarrollo eficiente de las actividades.

Para asegurar una programación eficiente y efectiva de las actividades incluidas en los proyectos y actividades objeto de este convenio, el CNA designa como responsable inmediato al Abogado Miguel Ángel Domínguez, Director Ejecutivo; la ANDEPH designa al Licenciado Carlos Galeano Méndez, Secretario General de la organización.

CLÁUSULA QUINTA

Duración del convenio y rescisión.

El presente convenio es de duración indefinida.



CNA
CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN
«Levantemos los muros de la integridad»



ANDEPH

El convenio podrá ser invalidado por el incumplimiento de las responsabilidades asumidas por una de las partes o por dificultades presupuestarias para su ejecución.

Para la anulación del convenio bastará con una reunión entre las autoridades de las dos organizaciones en la que se analice la situación problema que obliga a la cancelación del convenio y la firma de una nota de entendimiento que será agregada como anexo al convenio.

CLÁUSULA SEXTA

De Integridad

Ambos convenientes aceptan y se comprometen a que los términos del presente Convenio y los Planes de Acción que se adopten, serán ejecutados con absoluta responsabilidad y transparencia y que en la ejecución de sus acciones actuarán con honestidad, integridad y total compromiso con los intereses de Honduras y su pueblo.

CLÁUSULA SÉPTIMA

De la Aceptación y Entrada en Vigencia

Las modificaciones al presente Convenio se ejecutarán por escrito y de mutuo acuerdo, bastando para dicho efecto el simple cruce de notas proponiendo y aceptando las mismas o en su defecto, según la importancia del acuerdo o modificación, la misma se efectuará mediante la suscripción de nuevo documento.

Es entendido y aceptado por las partes que el presente convenio es de carácter indefinido y que entrara en vigencia cuando la Asamblea General del Consejo Nacional Anticorrupción lo apruebe, pudiendo, si una de las partes así lo denuncia, dar por terminada su duración, en todo o en parte, bastando para ello una notificación por escrito con sesenta (60) días de anticipación, lo cual no afectará la conclusión de actividades iniciadas durante la vigencia del mismo.

Lo no previsto en el presente Convenio podrá ser objeto de discusión en el seno de las instancias superiores de decisión en cada una de las partes; y, en caso que hubiese voluntad en la misma, las resoluciones en ese sentido formarán parte del Convenio.



CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN
«Levantemos los muros de la integridad»



ANDEPH

Suscrito en la ciudad de Tegucigalpa MDC, a los dos días del mes de septiembre de 2010.

Rev. José Oswaldo Canales
Coordinador CNA



Lic. Dulce María Zavala
Presidenta ANDEPH

